



**COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO**

En la ciudad de Montevideo a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco, entre **POR UNA PARTE:** Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU), con domicilio en la calle Avda. Libertador 1670, pisos 2 y 3, representado por su Presidente María Cristina Freire y Secretaria Silvia María Leal Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Derecho, representada por su Rector (I), Alvaro Mombrú, y el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: Ambas partes están interesadas en fortalecer la formación de sus egresados (Facultad de Derecho) y afiliados del CCEAU. Con tal propósito convienen cooperar para el desarrollo de la formación de posgrado en materias de interés para ambas instituciones.

SEGUNDO: La Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado, se compromete a:

a) Informar directamente al CCEAU de todas las actividades y eventos académicos que programe realizar la Facultad de Derecho a través de su Escuela de Posgrado, que sean de interés para los egresados en ciencias económicas y administración.

b) Conceder a los socios del CCEAU un tratamiento especial en el costo de las matrículas de los cursos respectivos. Instruyéndose a los efectos el siguiente régimen:

- Para cursos de Educación Permanente: 25%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del curso
- Para Especializaciones y Maestrías: 15%, sujeto al mínimo de matrículas para la apertura del programa.

c) Considerar especialmente las sugerencias y necesidades que le plantee el CCEAU en orden al fortalecimiento en la formación profesional de sus socios, así como cooperar en la realización de eventos académicos que éste organice o promueva, así como inquietudes que surjan del ejercicio profesional.

TERCERO: Por su parte, el CCEAU se compromete a:

a) Auspiciar las actividades de la Escuela de Posgrado por considerarlas de interés para los egresados en ciencias económicas y de administración, en su sitio web.

b) Difundir las actividades, eventos y programas que le haga llegar la Escuela de Posgrado, a través de su lista de distribución electrónica (correo electrónico), redes sociales u otro medio de difusión interna que tenga.

c) Hacer llegar a la Escuela de Posgrado sugerencias y necesidades de formación con el propósito de facilitar la programación de las mismas de la manera más adecuada posible a los requerimientos del ejercicio profesional, en el área de las Ciencias Económicas.



d) El CCEAU podrá enviar una propuesta de curso de Educación Permanente, de acuerdo a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus asociados, para que la Escuela de Posgrado lo diseñe e implemente. Dicho curso será de un mínimo de 20 horas y aplicarán los descuentos señalados en el numeral b) del Artículo segundo. La Escuela de Posgrado podrá implementarlo en caso de que se cuente con 25 o más inscriptos en dichos cursos.

e) El CCEAU se compromete a instruir un régimen de características similares a lo preceptuado en la cláusula segunda del presente acuerdo, en todos los cursos organizados por esa Institución, en beneficio de docentes de la Facultad de Derecho, Universidad de la República. El CCEAU se compromete a informar a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de la realización de los mismos.

f) El CCEAU podrá proponer profesionales de reconocida idoneidad en determinadas materias, a efectos de ser considerados como docentes visitantes o libres bajo la normativa a que está sujeta la normativa de Posgrado. Por su parte la Escuela podrá proponer al CCEAU la participación de docentes en los cursos que ésta organice.

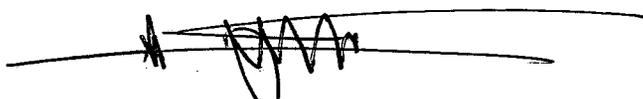
CUARTO: Exclusividad. El presente convenio no genera ningún tipo de exclusividad entre las partes intervinientes.

QUINTO: Responsabilidad. El CCEAU no asume ningún tipo de responsabilidad en lo que respecta a la calidad y/o resultado de los productos y/o servicios ofrecidos por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho, UDELAR.

SEXTO: El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes anuncie su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no inferior a treinta (30) días respecto del vencimiento del plazo inicial o alguna de sus prórrogas.

SÉPTIMO: Para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Alvaro Momburú
Rector (I)
Udelar


Gonzalo A. Lorenzo Idiarte
Decano
Facultad de Derecho


María Cristina Freire
Presidente
CCEAU


Silvia María Leal
Secretaria
CCEAU